N°:030	AÑO: 2023	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FASES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	CUATRO (4) MESES y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000.oo)**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009		Fuente 1212	Nº CDP 2023000028	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CODIGO DE BPIN**:** 2022004410105 - APOYO A LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	**X**	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA realizará **UN (1)** primer pago por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000.oo) M/CTE** y **CUATRO (4)** pagos en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000.OO) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**x**		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del "HUILA CRECE 2020 – 2023" y del objeto misional del INDERHUILA, que es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, promoción y el apoyo a los deportes. En ese sentido y teniendo en cuenta que dentro de la estructura administrativa y organizacional el INDERHUILA en su planta de personal, no cuenta con personal suficiente que permita desarrollar los servicios profesionales para el apoyo en las actividades administrativas que se desarrollen en la organización y

realización del proyecto denominado juegos Intercolegiados, que conlleven al cumplimiento de los objetivos y las metas del Instituto busca ofrecer espacios de recreación y esparcimiento a esta población del departamento e incrementar el acceso de alternativas de formación deportiva que favorezcan su calidad de vida. Como proceso pretende rescatar la capacidad de participación de este grupo poblacional y la posibilidad de generar procesos locales, fortaleciendo las relaciones entre las instituciones que trabajan por y con ellos.

El Instituto para el desarrollo de estas actividades requiere del apoyo profesional administrativo en los diferentes procesos y actividades que allí se ejecutan con el fin de garantizar eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que conlleven al cumplimiento de los objetivos y las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del instituto. siendo esta una necesidad prioritaria de acuerdo a la complejidad del tema, para el cumplimiento de los programas y proyectos conforme a la Ley 181 de 1995 el Ente Departamental debe coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental. Es por esto que el Instituto desarrolla los programas Huila Crece con el fomento a la recreación, la actividad fisca, el deporte y con enfoque diferencia, enmarcados en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" 2020-2023 y el Plan de Acción 2023.

El instituto viene desarrollando en coordinación con el Ministerio del Deporte, el programa Juegos Intercolegiados, el cual requiere para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto del programa, un apoyo con experiencia administrativa con organizaciones o entes deportivos. Debe ser un/una profesional idóneo, que acredite su formación y experiencia; así como también esté comprometido/a con el cumplimiento de las obligaciones delegadas, para alcanzar los objetivos propuestos;

La profesional brindará apoyo en la fase final nacional de los deportes individuales del programa juegos Intercolegiados vigencia 2023 para lo cual el INDERHUILA firmo una propuesta de apoyo con el ministerio para el desarrollo de las diferentes fases del Programa en las categorías de Iniciación, Preinfantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil de los eventos departamentales, zonales regionales y nacionales del programa juegos Intercolegiados, igualmente la profesional brindará apoyo en la fase municipal, departamental en los deportes de conjunto y deporte individual y en la fase final región y final nacional del programa juegos Intercolegiados 2023 en el departamento del Huila,

Que el Programa Juegos Intercolegiados es un programa nacional descentralizado, con enfoque de inclusión y desarrollo de habilidades motoras, a través de competencias deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos que premia a estudiantes, deportistas, docentes, entrenadores y establecimientos educativos, que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de los colombianos

Desde el INDERHUILA entendemos el deporte, la recreación y la actividad física, como mucho más que una opción de vida; es el enfoque que dinamiza el ser humano, le proporciona salud y le estimula altos niveles de competitividad que por naturaleza suele desarrollar la persona, máxime, cuando encuentra en su desempeño físico condiciones que lo exaltan dentro de la sana convivencia y la recreación. Lo anterior obedece al presente proceso administrativo que se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

El proyecto apoyo la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el deporte formativo en el departamento del Huila, contempla la actividad de organizar y realizar los juegos Intercolegiados en sus diferentes fases a nivel departamental y apoyar la participación de la delegación huilense en la Fase Regional y Nacional. programa de política pública nacional, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo deportivo en cada departamento, y municipios mediante la promoción, implementación y ejecución de procesos de deportes de

formación que contribuyen a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes NNAJ enmarcado Plan de Desarrollo del Departamento del "HUILA CRECE" 2020 – 2023.

El Ministerio del Deporte con el propósito de mitigar los riesgos asociados con afectaciones que puedan impactar a quienes hacen parte del Sistema Nacional del Deporte con ocasión a la emergencia sanitaria, las estrategias que se ofrecen tanto a departamentos como a municipios desde el Ministerio del Deporte promueven la vinculación de las organizaciones donde se concentra la mayoría de los participantes, como son establecimientos educativos, Juntas de Acción Comunal, Cabildos y Resguardos de los Pueblos Indígenas, Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y Organizaciones que atiendan a personas con discapacidad. En este sentido, el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados contempla que las líneas de inversión permitan el desarrollo de dos (2) grandes componentes

- Componente de desarrollo de Competencias Deportivas: Comprende la realización de las competencias deportivas propias de cada deporte desde la fase municipal, departamental y final nacional desarrollados de manera presencial.

- Componente de Formación Continuada Virtual: Comprende los espacios de formación continuada en deporte en edad escolar dirigido a los docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia del país con profesionales especializados de las regiones

El programa se desarrolla en observancia de los principios consignados en el art 4 de la ley 181 de 1995 , y contribuye al proceso de formación integral de los estudiantes matriculados en Colombia y NNAJ no escolarizados , a través de la práctica deportiva generando oportunidades por medio del deporte para el ejercicio del derecho ,la inclusión social ,los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas , con la participación de familias , docentes tutores y la comunidad general.

Que el INDERHUILA atendiendo su misionalidad debe propender por el fortalecimiento del Deporte en el Departamento del Huila y generar estrategias que se traduzcan en espacios efectivos de participación que coadyuven la implementación de programas con enfoque al desarrollo deportivo y brinden la oportunidad de ejercer unas obligaciones y potencien las alternativas de seguimiento en la formación deportiva, recreación y aprovechamiento del tiempo libre; el INDERHUILA liderara estrategias con el contratista para realizar el acompañamiento virtual a los deportistas en las diversas disciplinas para lo cual se utilizará plataformas como Zoom, Teams, Meet, Skype, webex meet, correaos electrónicos, videos conferencias, teleconferencias y demás alternativas de comunicación que hoy nos ofrecen las Tics.

La presente contratación directa se solidifica bajo el presupuesto que las actividades u obligaciones contractuales que buscan ejecutarse no pueden realizarse por personal de planta, ya que la planta de personal es exigua y no existe el personal de planta para encargarse de dichas responsabilidades.

La entidad debe acudir a la estructuración del presente estudio previo, atendiendo que no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad el objeto, misión y visión del Inderhuila, motivo por el cual se traza la necesidad de establecer obligaciones contractuales que están en caminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Huila Crece "2020-2023".

Que para le fecha en la cual el Departamento Administrativo de la Función pública expidió la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, el INDERHUILA ya había estructurado su plan anual de adquisiciones y no quedó previsto presupuestalmente el costo que puede acarrear para el Instituto contratar una firma especializada que elabore el estudio pertinente para la optativa creación de una planta temporal o en su defecto la decisión administrativa de una

restructuración administrativa para ampliar la planta de personal directa, también llamada planta global de personal, motivo por el cual a la fecha la entidad no cuenta con los recursos presupuestales para la contratación del estudio técnico en mención.

La modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2005, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren[1].

Es dable señalar que en virtud de la Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 Numeral 3° expone que los contratos de prestación de servicios se podrán suscribir cuando "*Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*"; motivo por el cual se señala que el contrato de prestación de servicios se suscribirá por un término superior a los cuatro (4) meses, atendiendo las dificultades presupuestales para la contratación del estudio técnico que conlleve a la creación de una planta temporal, sumado a que la entidad deberá cumplir con los objetivos y metas trazadas para la presente vigencia fiscal y el cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo Huila Crece "2020-2023", motivo por el cual la necesidad que origina la presente contratación amerita la suscripción del plazo estipulado, pudiendo ser mayor de acuerdo a la necesidad institucional.

Es importante mencionar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran estipulados en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 .4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Así mismo, existe un imperativo de tracto legal, como lo es para el Instituto adelantar la actividad contractual de conformidad con el plan de anual de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Atendiendo el principio de la planeación como una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*"

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar "*cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente*.

Que el INDERHUILA suscribirá la presente contratación directa, atendiendo la necesidad de la entidad y previendo la disponibilidad presupuestal para la suscripción, definiendo siempre la optimización de las personas naturales o jurídicas que brinden acompañamiento en la ejecución de las políticas públicas y coadyuven al cumplimiento de la misión y visión del Instituto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

[1] Función Pública.

El INDERHUILA en su planta de personal, no cuenta con personal profesional que permitan desarrollar las actividades u obligaciones por ejecutar de los Juegos Intercolegiados 2021 que permitan viabilizar de manera eficiente y eficaz la misión y objetivos institucionales, con el fin de materializar cada uno de los programas y proyectos del INDERHUILA en toda la región, viabilizados por el régimen legal colombiano y la implementación y ejecución de los diferentes programas diseñados en el plan decenal del Instituto; viabilizados por el régimen legal colombiano y la implementación y ejecución de los diferentes programas establecidos en el plan decenal del Instituto.

Se satisfacen las necesidades advertidas vinculando mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, personal con experiencia comprobada y certificada que acredite el Título Profesional en Contaduría Pública, con experiencia profesional de cuatro (4) años, a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, y experiencia específica de seis (6) meses desempeñando cargos administrativos con organizaciones deportivas, para lo cual deberá certificar su idoneidad, capacidad y formación académica, que resida en el Departamento del Huila.

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1753 del 2015, y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios Profesionales, intuito personas, que demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

El INDERHUILA deberá surtir la contratación directa que satisface la presente necesidad, de manera expedita y conforme a la viabilidad presupuestal de la entidad para la presente vigencia fiscal 2023. Atendiendo la reducida planta de personal con la cual cuenta la entidad, integrada por el Director, dos profesionales universitarios y un cargo del nivel asistencial administrativo, lo que hace inviable a la entidad ejecutar las políticas públicas de índole social que debe efectuar el Instituto, de conformidad con la Ley 181 1995, la Ordenanza 044 de 1999, modificada por la Ordenanza 058 de 1999 y el Decreto 1338 de 2004, el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila. Que el Instituto requiere cumplir con los indicadores y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Huila Crece 2020-2023” y en tal sentido debe cumplir con los programas a su cargo y ejercer el efectivo acompañamiento al sector deporte desde su orbita tanto al componente humano en el Deporte Asociado – Centro de Rendimiento Deportivo, como también en el Fomento al Desarrollo Social en Recreación y el Deporte Escolar y en Infraestructura Deportiva, es por ello, que los contratistas independientes surten un papel importante de apoyo a la dirección para la consolidación del INDERHUILA como el ente rector del deporte en la región. Ahora bien, los contratos de prestación de servicios que suscribe el Instituto están enmarcados dentro del principio de legalidad, buena fe y atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 d e1993 que al tenor reza “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. La entidad, atendiendo la calidad que debe comportar la prestación de los servicios en todas las dependencias para el sector deporte, siempre valora la experiencia que se define en los diversos perfiles que requiere en materia de contratación directa, aspecto que debemos considerar relevante, no obstante, hacer énfasis que el INDERHUILA debe suplir las necesidades contractuales que se trazan para la vigencia y de acuerdo al cronograma que se define desde MIPG y a su vez, las diversas competencias deportivas que se establecen

desde los estamentos federados, las cuales brinda apoyo y acompañamiento la entidad desde lo financiero, lo técnico, lo administrativo, lo jurídico, siendo las anteriores consideraciones un motivo fundante para establecer que el Instituto debe propender por surtir la contratación directa en aras de prever la parálisis o traumatismos en las diferentes dependencias de la entidad y lograr surtir los procesos con el mayor grado de normalidad desde la política institucional, haciendo siempre alusión al cumplimiento de la misión, visión que trata la naturaleza y creación de la entidad. Atendiendo lo anterior, la entidad deja sustentada la necesidad de suscribir la presente contratación, teniendo en todo momento presente lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, advirtiendo que los vínculos contractuales establecidos en el presente contrato se enmarcan dentro del principio de legalidad que establece el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el principio de confianza legitima.

3. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FASES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No Aplica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La contratación de la persona de que trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80; literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas",* de todas maneras la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite "IDONEIDAD Y EXPERIENCA"

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta (Oferta de servicios):

1. OFICIO VISTO BUENO DE LA LIGA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
2. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA SIGEP, FIRMADO
3. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
4. SITUACION MILITAR/FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
5. FOTOCOPIA ACTA DE GRADO Y DIPLOMA BACHILLER
6. FOTOCOPIA ACTA DE GRADO PROFESIONAL
7. COPIA TARJETA PROFESIONAL
8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS O VIGENCIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE (PROFESIONES QUE LO REQUIERAN)
9. TITULO ESPECIALIZACION
10. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA
11. COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (ACTUALIZADO)
12. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Declaración de Ley 2013 de 2019)
13. ANTECEDENTES FISCALES

14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
15. ANTECEDENTES JUDICIALES
16. REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS – SISTEMA REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS (Articulo 183 Código Nacional Policía) NACIONAL
17. PAZ Y SALVO MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO DEPARTAMENTAL (SIMIT)
18. PAZ Y SALVO IMPUESTO VEHICULAR DEPARTAMENTAL
19. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2021
20. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
21. CERTIFICADO MEDICO APTITUD LABORAL
22. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL AL DIA
23. CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA
24. PROPUESTA

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo preceptuado en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Ley 1150 de 2007,

- Articulo 2; Numeral 4; Contratación directa
- Artículo 2; Numeral 4; Literal h; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Decreto 1082 de 2015,
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente a lo anterior, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados del libre comercio.

Debe tratarse de una persona con Título Profesional en Contaduría Pública, con experiencia profesional no menor a cuatro (4) años, a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional, y experiencia especifica de seis (6) meses desempeñando cargos administrativos con organizaciones o entes deportivos, para lo cual deberá certificar su idoneidad, capacidad y formación académica. Deberá residir en el Departamento del Huila, lo que permitirá lograr el cumplimiento del objeto de la presente contratación. Para estos efectos el/la profesional en Contaduría Pública, deberá acreditar su formación académica mediante copia del diploma pertinente y/o acta de grado, de igual manera deberá demostrar que no se encuentra incurso en sanciones de tipo disciplinario, fiscal, penal y medidas correctivas; la idoneidad y experiencia podrá acreditarse con las certificaciones pertinentes o

con copia de los contratos u órdenes de servicios que verifiquen el ejercicio de su actividad profesional en el tema del deporte.

7. ANALISIS DEL SECTOR.

Sector Aplicable: Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos – Servicios de Recursos humanos – Servicios de personal temporal.

Perfil: Profesional en contaduría pública.

Experiencia general: Cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

Experiencia específica: Seis (6) meses desempeñando cargos administrativos con organizaciones o entes deportivos.

A. ASPECTOS GENERALES (excepto contratos de prestación de servicios)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (excepto contratos de prestación de servicios)

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CPS-117-2022	ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($11.592.000.oo)	TRES (3) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, ADMINSITRATIVO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO DEL PROGRAMA INTERCOLEGIADOS.	Directa
CDIH200-2021	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.950.000.oo)	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FASES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Directa
CPS-573-2020	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.200.000)	DOS (2)) MESES	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EFECTUAR EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS SUPERATE (FASE DE	Directa

			NÚCLEOS, FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL) PROMOVIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER "INDER SANTANDER", COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR CEPITA 2016 – 2019	

La actividad profesional que satisface las necesidades advertidas vinculando mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales a los proyectos de APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE RECREATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, es un soporte importante dentro el desarrollo de las funciones que cumplen las entidades oficiales en el contexto de los fines del Estado de que trata el preámbulo y el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, situación que es verificable con las ejecuciones públicas en el marco misional y visional del INDERHUILA.

Además de lo anterior el ejercicio de la actividad lúdica y deportiva de nuestro estado, regulado por la Ley 181 de 1995, establece un sistema nacional del deporte que, necesariamente, debe fortalecerse a nivel territorial, de tal manera que la vinculación de la persona propuesta en el contexto del ejercicio general de la función pública en Colombia debe encaminarse indiscutiblemente a la mejor forma de proveer la inversión de los recursos del Estado y, desde luego, al quehacer diario del Instituto.

El programa Juegos Intercolegiados es un proyecto de política nacional descentralizada, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo deportivo en cada departamento, municipios, mediante la promoción, implantación y ejecución de proceso de deportes que contribuyen a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, enmarcado en el plan decenal de deporte, planes departamentales y municipios de deporte.

Persona con experiencia comprobada y certificada profesionalmente que apoye dentro de su profesión de manera integral, a todos los procesos y procedimientos en materia de deportes, la educación física y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del INDERHUILA para la planificación y organización del programa Juegos Intercolegiados, conforme a las directrices que sobre el particular dicten las autoridades competentes como lo es el Ministerio del Deporte, para el cumplimiento del objetivo misional y visional del Instituto, cumpliendo de esta forma el plan decenal del Instituto en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo y las políticas y programas del deporte del orden nacional. En este caso en particular, se requiere un(a) Título Profesional en Contaduría Pública, con conocimientos, habilidades y experiencia en cargos administrativos con organizaciones deportivas.

8. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

El INDERHUILA en el proceso de contratación actual no encuentra, amén de los de naturaleza general, riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación propuesto, ni tampoco eventos que alteren la ejecución del contrato o su equilibrio económico del contrato, atendiendo el perfil, idoneidad y experiencia del profesional a contratar definido en la necesidad contractual de los estudios previos.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las áreas delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual	

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISION

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la profesional universitaria ELIZABETH AVILA LEAL o su delegado.

11. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Atendiendo antecedentes contractuales en esta misma materia en vigencias anuales anteriores, tanto en el INDERHUILA, como en los Entes Territoriales del orden Departamental y nacional, así como el grado de

responsabilidad, actividades a desarrollar, calidades profesionales exigidas en los presentes Estudios Previos, y las consultas efectuadas a la Gobernación del Huila por Contratos similares y las consultas efectuadas de análisis de estudio del mercado; así mismo tomando como referencia el valor contractual de profesionales en Contaduría pública propios del Instituto, con experiencia e idoneidad similar, sobre contratos similares, se tiene que el valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000.oo)** pagaderos asi: en **UN (1)** primer pago por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000.oo) M/CTE** y **CUATRO (4)** pagos en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000.OO) M/CTE.**

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a desplegar toda la actividad profesional requerida, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, además de las siguientes obligaciones específicas: **1)** Apoyar en la organización de toda la información administrativa que corresponda al desarrollo de los Juegos Intercolegiados. **2)** Apoyo en la elaboración de solicitud de pólizas en las diferentes fases de los juegos Intercolegiados. **3)** Apoyo en la elaboración y construcción de la resolución del deportista clasificado a la final regional y final nacional para el programa juegos Intercolegiados. **4)** Organización y verificación de la documentación solicitada por Mindeporte de los deportistas clasificados a la final regional y final nacional. **5)** Apoyar en la consolidación de los deportistas clasificados en la fase zonal, final departamental, zonal Regional y final nacional de los juegos Intercolegiados **6)** Apoyar las actividades relacionadas con el manejo del correo electrónico del programa Intercolegiados para el Huila.**7)** Recopilar y elaborar la información financiera y administrativa para la elaboración de los informes solicitados de los convenios suscriptos por el ministerio del deporte en su ejecución y/o liquidación para el programa juegos Intercolegiados **8)** Tramitar la correspondencia recibida y despachada relacionada con el programa. **9)** Apoyar en la recopilación de evidencia fotográfica en el programa juegos Intercolegiados. **10)** Atender las directrices enviadas por MINDEPORTE en la utilización de la plataforma. **11)** Rendir informes mensuales en medio físico y/o magnético de todas las actividades realizadas en el desarrollo del presente contrato. **12)** Realizar de acuerdo al mapa de procesos institucional del INDERHUILA, el levantamiento y/o actualización de los procedimientos que se lidera según cada proceso. **13)** Participar en de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de acuerdo al seguimiento, evaluación y control de la gestión del INDERHUILA con el fin de generar resultados que atiendan al plan de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios. **14)** Conjuntamente con el informe mensual, consignar los avances en cada una de las actividades realizadas, conforme a las obligaciones del contrato, labor que se debe llevar a cabo en el formato suministrado por el INDERHUILA, en aras de saber el avance en las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 “HUILA CRECE.” **15)** El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; **16)** Entregar en buen estado los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando este los solicite; salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo; **17)** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista. **18)** Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila, **19)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago; **20)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea

entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen; **21)** Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

13. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015.

14. GARANTIAS

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)

PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"

ESTRATEGIA: MEJORANDO LA RECREACION Y EL RENDIMEINTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS HUIILENSES A TRAVES DE LA RECUPERACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

OBJETIVO: IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.

PROGRAMAS:
CODIGO 4301 HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FISICA, EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.
CODIGO 4302 HUILA CRECRE CON LA FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS

INDICADOR DE RESULTADO: POBLACIÓN QUE REALIZA ACTIVIDAD FÍSICA EN SU TIEMPO LIBRE

PRODUCTO:
4301001 SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE.

METAS DEL PROYECTO: SERVICO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE PARA 10.500 PERSONAS

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ORGANIZAR Y REALIZAR LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SUS DIFERENTES FASES A NIVEL DEPARTAMENTAL Y APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN HUILENSE EN LA FASE REGIONAL Y NACIONAL

ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la Ley 152 de 1994.

Neiva, de enero de 2023.

ELIZABETH LEAL A

ELIZABETH LEAL AVILA
Responsable Técnico

MAURO SAUL SÁNCHEZ ZAMBRANO
Director INDERHUILA

JOSÉ ALFREDO MURCIA SÁNCHEZ
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
María Daniela Alvarado Cañon
Apoyo Jurídica y Contratación